Anexo III

Tipología de gastos elegibles y justificación de gastos

Programa Xpande Digital

Periodo 2014-2020

|  |
| --- |
| **TIPOLOGÍA DE GASTOS ELEGIBLES XPANDE DIGITAL** |

|  |  |
| --- | --- |
| **2.1** | **Gastos derivados puesta en marcha Plan de acción** |
| * Diseño y creación de campañas en Google AdWords (SEM). Gasto CPC/CPM de Campañas. * Modificación, ampliación y reforma de la web respecto a posicionamiento orgánico (SEO). * Preparación de la Analítica web; integración general, configuración de objetivos y conversiones, creación de un panel de control personalizado * Acciones de generación de contenidos “content marketing”. * Acciones de E-Mail Marketing; herramientas digitales para reforzar estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes y potenciales. * Diseño y creación de campañas en Redes Sociales (SMM). Gasto CPC/CPM de Campañas. * Creación y diseño de landing pages, microsites * Alta en directorios y / o market places * Edición, creación de videos para redes sociales (Ej. Youtube) * Traducciones   ***Todos los gastos enumerados con anterioridad deberán destinarse exclusivamente al posicionamiento en el mercado internacional seleccionado previamente por la empresa y editarse al menos en un idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial Español) bajo la marca y nombre de la empresa española.***  **TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre; según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.**  El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande Digital |
| **Gastos no elegibles** |
| * Gasto de renovación de registro de dominio, alojamiento, etc * Mantenimiento de páginas web. * Mantenimiento de la empresa en portales comerciales, directorios, market places, plataformas e mail marketing, etc * Cualquier gasto destinado a posicionar producto / servicio en el mercado nacional |

|  |
| --- |
| **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS XPANDE DIGITAL** |

La empresa deberá presentar a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio el Anexo 17 cumplimentado “Relación detallada de gastos” junto con el original de la documentación para proceder a escaneo. Los documentos que se aporten serán los escaneados de los originales.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Facturas**. facturas debidamente cumplimentadas. Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura

- Número de la factura

- Razón Social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria

- Descripción del gasto incurrido en la factura

- Importe unitario

- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

1. **Justificante de Pago:**

- En caso de Pago mediante cheque bancario: cheque nominativo.

- En caso de Pago mediante transferencia: orden de transferencia. Sólo en los pagos en divisas se admitirán como subvencionables los importes de las comisiones bancarias.

- En caso de Pago mediante efectos (letras, pagarés, etc.): Copia de los efectos por medio de los cuales se realiza el pago.

- En caso de Pago mediante tarjeta de crédito: Resguardo de la tarjeta, y copia de los resúmenes mensuales de dicha tarjeta.

- No se admitirán pagos en efectivo.

1. **Extracto bancario.** extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.
2. **Evidencias de los gastos**.

- Memoria por parte del proveedor de los servicios desarrollados, en la que se indique con el máximo detalle los trabajos realizados, período temporal, impacto …. En el caso de elaboración de productos (landing pages, microsites, videos …) **será necesario incluir el logotipo FEDER** para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa.

1. **Impuestos indirectos**. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen “de facto”.
2. Las **contribuciones en especie** no serán en ningún caso, subvencionables.
3. Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable sea superior a 18.000 euros (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.
4. Debe tenerse en cuenta asimismo que cuando se adquieran bienes y servicios mediante contratos públicos no serán subvencionables:

* Los descuentos efectuados.
* Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
* Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.